1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

CONTRATISTA:	CONSORCIO POLICIA – ACACIAS 2023
NIT No:	901699813-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO C.C. Nro. 1.122.143.748 expedida en Acacias – Meta
VALOR:	DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 12.575.546.216,00) incluido IVA y descuentos de ley.
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – DEPARTAMENTO DEL META.
PLAZO:	DOCE (12) MESES SIN SUPERAR EL 24 DE MARZO DEL 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Entre los suscritos, **RODRIGO GARAVITO AMARILES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.421.734 expedida en Acacias, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 001 de 01 de enero de 2022 y posesionado mediante Acta No. 002 de 04 de enero de 2022, delegado para celebrar contratos mediante el Decreto No. 257 del 31 de Diciembre de 2014, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO identificada con la cedula de ciudanía No. 1.122.143.748 expedida en Acacias – Meta, en su calidad de representante legal del CONSORCIO POLICIA – ACACIAS 2023 con Nit No: 901699813-1, conformado por las empresas BIMCON S.A.S identificada con Nit No. 901.253.373-6, con participación del 70% y por OMICRON DEL LLANO S.A.S, identificada con Nit. No. 900.204.854-4, con participación del 30%, con domicilio principal e igualmente para efectos de notificaciones en la Carrera 14 No. 13 -76 Acacias, Meta, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el comité evaluador del FONSECON viabilizó la celebración de un convenio con el Municipio de Acacias conforme consta en el acta de comité No. 46 del 26 de julio de 2022, conforme a la priorización realizada respecto de la construcción de estación de Policía se suscribió entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional De Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y el Municipio de Acacias (Meta) el Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, el cual tiene por objeto "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseño y construcción estación de Policía en el Municipio de Acacias – Departamento de Meta.*" 2) Que en virtud del convenio suscrito y en cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo y a cargo del Municipio de Acacias, contenidas en el clausula segunda del anexo de condiciones contractuales del convenio, en especial la contenida en el numeral 11 la cual reza: "*Adelantar el proceso de selección para la contratación derivada de acuerdo a las normas del Estatuto General de Contratación Pública, así como siguiendo los pliegos tipos expedidos por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente -según aplique-, del contrato de estudios y diseño y obra bajo la modalidad "Llave en mano" y el contrato de interventoría. El MUNICIPIO NO PODRÁ EN NINGUN CASO recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación derivada. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.*" 3) Que mediante estudio previo de oportunidad y conveniencia, La Secretaría de Infraestructura, definió la necesidad de contratar el objeto que se involucra en el presente contrato, allegando los respectivos soportes. 4) Que mediante la resolución No. 013 del 02 de marzo de 2023 expedida por el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías, se ordenó la apertura de la convocatoria pública de **Licitación Publica No. OCA-LP-002-2023,** conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos

1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

Reglamentarios dando plena aplicación a las disposiciones normativas contenidas en el numeral 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 para atender la necesidad contractual a la que se refiere el objeto del presente contrato. 5) Que la **Licitación Publica No. OCA-LP-002-2023** fue tramitada en forma integral, cumpliendo el procedimiento reglado mandado normativamente, hasta llegar a la definición del proceso, el cual se adjudicó al oferente CONSORCIO POLICIA – ACACIAS 2023, representado legalmente por ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO identificada con la cedula de ciudanía No. 1.122.143.748 expedida en Acacias – Meta, mediante Resolución No. 020 del 28 de marzo de 2023, por ser la propuesta más favorable para el Municipio. 6) Que es necesario proceder, como acto de ejecución, a la suscripción del presente Contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas procedentes, y por las cláusulas descritas a continuación: **PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – DEPARTAMENTO DEL META". SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a las especificaciones y características técnicas fijadas en los documentos del proceso del pliego de condiciones **Licitación Publica No. OCA-LP-002-2023**; los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 12.575.546.216,00)** incluido IVA y descuentos de ley, distribuidos de la siguiente ,manera:

ANEXO No. 12
PROPUESTA ECONÓMICA

A. ESTUDIOS Y DISEÑOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO	$12.698.562,00
2	ESTUDIO DE SUELOS	$34.031.829,00
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	$217.333.926,00
4	DISEÑO ESTRUCTURAL	$178.356.247,00
5	DISEÑO HIDROSANITARIO	$45.685.252,00
6	DISEÑO RED DE INCENDIO	$30.254.410,00
7	DISEÑO DE RED DE GAS	$12.547.658,00
8	DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	$81.547.698,00
9	DISEÑO VOZ Y DATOS	$28.054.148,00
10	DISEÑO BIOCLIMÁTICO	$12.258.412,00
11	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$10.155.110,00
TOTAL PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$662.923.252,00**

B. OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA CUBIERTA	M2	**2665,89**	$3.899.888,55	$10.396.673.887,00
2	VALOR CONSTRUCCIÓN AREA DESCUBIERTA	M2	**1295,7199943247094**	$1.169.966,57	$1.515.949.077,00
VALOR TOTAL DE OBRA					**$11.912.622.964,00**
VALOR TOTAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS IVA INCLUIDO + OBRA					**$12.575.546.216,00**

1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

CUARTA - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

a. ETAPA I DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

- **UN PAGO PARCIAL** correspondiente al valor de la propuesta para los productos de los ítems del presupuesto de estudios y diseños, correspondientes a:

 1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO.
 2. ESTUDIO DE SUELOS
 3. DISEÑO ARQUITECTONICO
 4. DISEÑO ESTRUCTURAL
 5. DISEÑO HIDROSANITARIO

Previa presentación de:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de recibo, cumplimiento y aprobación a satisfacción de los señalados ítems de los estudios y diseños para la construcción de la obra por parte del supervisor del convenio interadministrativo No. 1901 de 2022.
- Certificación de recibo, cumplimiento y aprobación a satisfacción de los señalados ítems de los estudios y diseños para la construcción de la obra por parte del interventor del contrato.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO y al MINISTERIO, y a su vez entrega de copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los ítems de los estudios y diseños).
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente.

- **UN PAGO FINAL**, equivalente al valor restante de los productos restantes conforme a la propuesta seleccionada previa presentación de:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de recibo, cumplimiento y aprobación a satisfacción de los estudios y diseños para la construcción de la obra por parte del supervisor del convenio interadministrativo No. 1901 de 2022.
- Certificación de recibo, cumplimiento y aprobación a satisfacción de los estudios y diseños para la construcción de la obra por parte del interventor del contrato.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO y al MINISTERIO, y a su vez entrega de copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños).
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente.

1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

b. ETAPA II DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- **UN ANTICIPO:** Un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total correspondiente a la etapa II de ejecución de la obra del Contrato Llave en mano, el anticipo que se concederá al CONTRATISTA, será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro de la etapa de ejecución de la obra del Contrato Llave en mano, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato Llave en mano, la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación, suscripción del acta de inicio de la etapa de ejecución de la obra del Contrato Llave en mano.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea EL Municipio de Acacias - Meta, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Llave en mano, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

A. PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES:

El Municipio pagará al CONTRATISTA hasta acumular el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor correspondiente a la etapa II de ejecución de la obra del Contrato Llave en mano mediante la presentación de actas de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el interventor, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la interventoría, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por la interventoría
- Informe de interventoría
- Informe del contratista con sus respectivos soportes:
 - Avance físico y financiero de cada una de las actividades programadas
 - Cantidades de obra ejecutadas,
 - Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas
 - Descripción de los problemas existentes, en caso de existir y las posibles soluciones.
 - Registro fotográfico con fecha y descripción
 - Copia de la bitácora de obra firmada
 - Resumen de las actividades realizadas
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal.
 - Ensayos de laboratorios
 - Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones, inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores
 - Informe de inversión del anticipo y sus soportes
 - Informe Plan de Manejo Ambiental
 - Así como todos los demás determinados por la secretaria de Infraestructura.
- Factura original o documento equivalente.

B. PAGO FINAL

La Entidad realizará al Contratista el último pago, equivalente como mínimo al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor correspondiente a la etapa II de ejecución de la obra del Contrato Llave en mano a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción por parte de la Entidad, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el interventor designado y actualización de las pólizas correspondientes; no obstante, además se requerirán los mismos documentos actualizados y solicitados para las actas parciales.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 2. Los desembolsos antes señalados en la forma de pago se realizarán con sujeción a los giros que realice al Municipio el Ministerio del Interior.

1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será uno solo; no obstante, está discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y diseños.	DOS (02) MESES	DOCE (12) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	DIEZ (10) MESES	

Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa I.

La suscripción de las actas de terminación de cada etapa, no significan el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa I y la suscripción del Acta de Inicio de la etapa II, no habrá lugar a ningún reconocimiento de valor adicional por parte de la entidad contratante.

En todo caso el plazo de ejecución del contrato, *NO PODRÁ SUPERAR EL 24 DE MARZO DEL 2024*. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1901 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓNMINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META).*

SEXTA - VIGENCIA: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y seis (6) meses más, previstos para su liquidación definitiva. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato con la calidad y eficiencia requerida será ejercida por la Interventoría externa de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: GENERALES – 1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. **2.** Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.** Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. **9**. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **10.** Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. **11.** Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **12.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13**. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **ESPECÍFICAS –. 14.** Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema,

1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **15.** Ejecutar de forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, de acuerdo con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas definidas por el Municipio y la Interventoría, una vez culmen la fase de diseño previa aprobación del Ministerio del Interior en caso de ser necesario, lo anterior sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del Municipio como consumidor. **16.** Realizar la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución del contrato de estudios, diseño y obra con antelación a la firma del acta de inicio, los cuales deberán ser actualizados con el acta de inicio de cada fase. Para el caso de la ejecución de obra además deberá presentarse de manera previa el plan de inversión del anticipo. Durante toda la ejecución del contrato deberán estar actualizadas las garantías exigidas. **17.** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidos en el anexo 24B (Entregables mínimos para el Ministerio del Interior) y los que se exijan por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía- DIRAF en los Estudios, Diseños, Construcción. **18.** Acatar los lineamientos y especificaciones técnicas para el desarrollo de los estudios y diseños y obra de instalaciones policiales suministradas por el área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, conforme al Convenio 835 del 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. **19.** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución, convocados por el Municipio o el Ministerio del Interior en la ciudad donde se vaya a desarrollar, los profesionales que hacen parte del equipo o grupo mínimo de apoyo del contratista, deberán asistir según sea requerido. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. **20.** Realizar la entrega de los paquetes originales producto de la consultoría con destino al MUNICIPIO y al MINISTERIO, y a su vez deberá entregar copia de los documentos y soportes que permitan

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. **21.** Para la Etapa de estudio y diseños se desarrollan comités semanales en Bogotá - DIRAF, o en el Ministerio del Interior hasta que se cuente con el aval integral de la DIRAF y la respectiva remisión de los entregables mínimos a satisfacción del Ministerio del Interior y se cuente con el cierre financiero. **22.** Será obligación del contratista quien es el responsable del diseño, entregar oportunamente los planos y cantidades de obra resultantes de la fase de diseño, antes de iniciar la etapa de ejecución de la obra. Estos serán sometidos a la aprobación del interventor, y refrendación del Municipio una vez sea aprobado por el Ministerio del Interior si es necesario. **23.** Realizar visita técnica al sitio de desarrollo del proyecto tanto en la etapa de diseños, con la interventoría y supervisión para verificar las condiciones bajo las cuales se adelantarán los estudios y diseños, validando que correspondan a la necesidad del proyecto. **24.** Igualmente, una vez aprobado el diseño definitivo y las cantidades de obra, deberá el contratista presentar los análisis de precios unitarios; para éste efecto, se adoptarán como precios unitarios definitivos los contenidos en la Resolución No. 551 del 23 de julio de 2021 por medio del cual el Municipio de Acacias adopta la Resolución No. 100-37-126 del 08 de junio de 2021 suscrita por la AIM y los demás en caso que no existan en dicha resolución, serán construidos sobre la base de los análisis de precios unitarios y precios básicos que sean presentados por el contratista, en ese momento, revisados por la interventoría y refrendados por el municipio, de acuerdo al análisis del mercado, para lo cual el contratista deberá anexar las respectivas cotizaciones de los insumos, que sirven de soporte al análisis de precios unitario. Así las cosas, el valor contractual final, al tratarse de un contrato de obra a precios unitarios fijos, será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios pactados. **25.** Todos aquellos permisos necesarios requeridos para la ocupación del espacio público en forma temporal (duración de la obra), así como la licencia de construcción o permisos según la naturaleza de la obra deberán ser solicitados, tramitados y su costo deberá haber sido considerado en la fase de estudios y diseños, los cuales se realizarán ante las autoridades competentes y esta gestión estará incluida en la totalidad de la obra. Es decir que el contratista deberá realizar todos los estudios y diseños en forma integral (arquitectónico, estructural, eléctrico, redes de voz y datos hidráulico, sanitario, redes especiales y todas las necesarias de acuerdo a las exigencias del Ministerio del Interior si es necesario. **26.** Una vez realizados y aprobados los diseños realizados por el contratista y aprobada la actualización de la póliza de calidad de los estudios y diseños, y se cuente con la autorización del Ministerio del Interior, se suscribirá un acta de iniciación para empezar la construcción de la obra por él diseñada. **27.** El contratista será responsable de cualquier ajuste en los diseños o especificaciones técnicas en la etapa de aprobación o ejecución de la obra, los costos que de tal ajuste o modificación se derivan serán sufragados por su cuenta. **28.** Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y Garantizar el cumplimiento, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y el cumplimiento de los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. **29.** Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a la comunidad beneficiada, acompañados de la interventoría contratada, la Secretaría de Infraestructura, el Alcalde Municipal, Personería Municipal y el Concejo Municipal. **30.** Iniciar la ejecución de la obra, una vez el supervisor designado por el MINISTERIO lo autorice mediante acta. **31.** Reintegrar los rendimientos financieros que genere el anticipo, en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia. **32.** Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable,

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Municipio los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato; siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria. **33.** Será obligación primordial del contratista, ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones resultantes de la etapa de estudios y diseños, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por interventoría y la administración los cuales deberán ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. **34.** Elaborar el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte, se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, y tramitar los respectivos permisos. En caso de requerirse modificaciones al Plan de Manejo Ambiental, se deberán realizar los ajustes correspondientes, los cuales deberán ser aprobados por el interventor. **35.** Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto. Adicionalmente el contratista vinculará a sus labores contractuales en el Municipio, a personal domiciliado en el mismo, como mínimo el 70% del personal requerido, lo cual será certificado por su parte y verificado por el interventor. **36.** Acatar las indicaciones que la Interventoría le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. **37.** Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. **38.** Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.**39.** Suscribir con el Interventor del contrato las actas de inicio, terminación, recibo, de liquidación y las demás que surjan en la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. **40.** Solicitar oportunamente a la interventoría las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el concepto a aprobación de la Interventoría y el visto bueno y trámite administrativo del Supervisor delegado; conforme a lo anterior deberá mantener actualizadas las garantías del contrato. **41.** Adquirir y Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **42.** Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación a la Interventoría y a la Secretaria de Infraestructura. **43.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **44.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al interventor. **45.** El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **46.** Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor. **47.** De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo para los trabajadores y personal involucrado

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes. **48.** Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija. **49.** El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del Municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Acacias, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas. **50.** Cuando lo prevean las especificaciones o la interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. **51.** El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la interventoría. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo. **52.** Será obligación del contratista, cumplir con los planos, diseños y las cantidades de obra en la ejecución de cada trabajo en particular, toda vez que al ser el responsable del diseño las discrepancias resultantes deben ser menores y corresponder a condiciones sobrevinientes y difícil ocurrencia. En todo caso cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva el amparo de calidad del servicio de los diseños. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a responder por sus diseños y por ende a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción. **53.** Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaría de Infraestructura del Municipio, estos deberán estar firmados por los profesionales respectivos, quienes los avalan con su respectiva tarjeta o matricula profesional. **54.** El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Interventor se requieran. **55.** Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones del interventor y la Secretaría de Infraestructura los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio magnético y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha. **56.** En caso de variaciones en las especificaciones, deberán ser sustentados técnicamente, y estos a su vez deberán ser revisados y

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

conceptuados por la interventoría al haber sido responsable de la aprobación de los diseños, por tal razón deberá explicar y justificar la motivación de la variación; los cambios y/o modificaciones contractuales deberán trámite que deberá ser aprobado por la entidad contratante. **57.** El contratista deberá instalar una valla informativa, una vez elaborada el acta de inicio. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el interventor y el Secretario de Infraestructura. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras. **58.** Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se aprueben como resultado de la fase de estudios y diseño y que serán usados para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción. Se deberán entregar los planos record al final de la obra. **59.** El contratista elaborará un manual general de mantenimiento que incluya cada uno de los ítems ejecutados, el cual deberá presentar en original y copia y que incluirá las recomendaciones del fabricante, esquemas, detalles, forma de ejecución, periodicidad, catálogos, cuidados, manejos preventivos y garantías. Deberán formar parte de dichas memorias, los siguientes aspectos:

- Periodicidad y metodología para mantenimiento de acabados en general.
- Periodicidad y metodología para el mantenimiento de la institución.
- Periodicidad y metodología de mantenimiento para cualquier componente o aspecto que solicita el interventor y que requiere pautas para manejo, cuidado o mantenimiento.
- Características específicas o especiales que se presenten en el proyecto, con su respectivo detalle, especificación técnica, recomendaciones para su uso o mantenimiento, etc.

60. Suscribir junto con la Interventoría y el Municipio durante la ejecución de la obra informe semanal, el cual deberá ser presentado ante el Ministerio del Interior el primer día hábil de cada semana, con corte a la semana inmediatamente anterior, conforme a formato avalado por el MINISTERIO del Interior. Esto no exime la entrega igualmente de los informes mensuales del contrato de interventoría. **61.** El contratista debe presentar informes mensuales de consultoría y obra para el Municipio, en medio físico y magnético (cd), los cuales contienen entre otros elementos indicados por la interventoría:

- Avance físico y financiero de cada una de las actividades programadas
- Cantidades de obra ejecutadas,
- Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas
- Descripción de los problemas existentes, en caso de existir y las posibles soluciones.
- Registro fotográfico con fecha y descripción

1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

- Copia de la bitácora de obra firmada
- Resumen de las actividades realizadas
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal
- Ensayos de laboratorios
- Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones, inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores
- Informe de inversión del anticipo y sus soportes
- Informe Plan de Manejo Ambiental
- Así como todos los demás determinados por la Secretaría de Infraestructura.

62. Entregar al 60% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP. **63.** Entregar el RETIE antes de la liquidación; el contratista se compromete a realizar los trámites pertinentes para la legalización ante la EMSA. **64.** Presentar informe final para la liquidación del contrato de conformidad a la lista de chequeo de la Secretaría de Infraestructura. **65.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **8.** Adelantar todos los procesos necesarios para contratar la interventoría del proyecto. **9.** Revisar y aprobar los planos y detalles arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, y demás entregables exigidos en la etapa de diseño, así como las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems a ejecutar, los análisis de precios unitarios, por intermedio de la interventoría contratada para tal fin, previa aprobación del Ministerio del Interior, del proyecto en mención.

NOVENA – GARANTÍAS: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de obra que será contratada, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Acacías – Meta, e incorporar como beneficiario de las garantías a las que se refiere este numeral, a la **NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON**, una garantía que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más, y se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **b). Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c). Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y cubrirá el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d). Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**

1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

Laborales: El valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **e). Responsabilidad Civil Extracontractual:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 que regula la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, y considerando el valor del presupuesto oficial del proceso la garantía que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **f). Estabilidad y calidad de la obra:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra **DÉCIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO.** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO, el cual podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. **DÉCIMA SEGUNDA - PARTIDA PRESUPUESTAL:** La erogación presupuestal que deba hacerse al presente contrato se imputará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000457, de fecha 03 de febrero de 2023 y certificado de disponibilidad presupuestal vigencia futura No. 2023000001, de fecha 03 de febrero de 2023, expedidos por el profesional especializado de presupuesto de la Secretaría Administrativa y Financiera, por valor de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($12.575.646.216,00), incluido IVA y descuentos de ley. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo anterior sin prejuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. PARAGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA reitera su manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la ley 1474 de 2011, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, tal y como lo hizo desde la carta de presentación de su propuesta dentro de la convocatoria contractual en la cual fue favorecido con la adjudicación. **DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Ciudad de Acacías – Meta. **DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO, ni entre este y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. **DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos

1002.15.7

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No 377 de 2023

en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Oficina de Contratación y la firma del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieren, los originales y allegados en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)